

*ORDEN de 15 de mayo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de marzo de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de la «Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España», debemos declarar y declaramos válida y subsistente por estar ajustada a Derecho la resolución recurrida, dictada por el Ministerio de Trabajo el nueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, que al desestimar el recurso de alzada dejó subsistente la dictada por la Dirección General del mismo Ministerio de veintiocho de abril anterior, que clasificó a don Francisco Blanco Díaz-Blanco, empleado de dicha Asociación, como Subjefe superior, con efectos que se expresan; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva; Juan Becerril; Pedro F. Valladares; Luis Bermúdez; Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de mayo de 1972.—P. D., el Secretario general técnico, Antonio Chozas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 23 de mayo de 1972 por la que se incluye a la Empresa «Sandwell-Paperconsult» en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, tengo a bien declarar la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Sandwell-Paperconsult», en la Sección General de Empresas Consultoras y de Ingeniería.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de este Ministerio.

*ORDEN de 20 de mayo de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.229, promovido por «Laboratorios Liado, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de noviembre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19.229, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Liado, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de noviembre de 1964, se ha dictado con fecha 14 de marzo de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de «Laboratorios Liado, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ratificada al rechazar reposición preceptiva por decisión de ese Centro oficial de veintuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, por las que se acordó la inscripción en el Registro de la marca número trescientos noventa y siete mil seiscientos veintiocho, denominada «Perosolona», que distingue «especialidades farmacéuticas» comprendidas en la clase cuarenta del Nomenclador oficial, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes tales acuerdos administrativos por ser conformes a Derecho, absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos

en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 29 de mayo de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.966, promovido por «Nezel, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 8 de junio de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.966, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Nezel, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 8 de junio de 1967, se ha dictado con fecha 15 de marzo de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Nezel, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de seis de junio de mil novecientos sesenta y siete, que no dió lugar a recurso de reposición de la misma Sociedad de acuerdo del propio Registro denegatorio del rótulo de establecimiento número cincuenta y cuatro mil setecientos veintinueve, «Nezel»; declaramos que la expresada Resolución recurrida no es conforme a derecho, por lo que la anulamos y procedemos que proceda la concesión y registro del referido rótulo, número cincuenta y cuatro mil setecientos veintinueve; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 29 de mayo de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo números 3.450 y 5.048, acumulados, promovido por don Alberto Granadino Asenjo y otros contra Resolución del Instituto Nacional de Industria de 22 de junio de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo números 3.450 y 5.048, acumulados, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Alberto Granadino Asenjo y otros contra Resolución del Instituto Nacional de Industria de 22 de junio de 1966, se ha dictado con fecha 8 de abril de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la demanda interpuesta por don Alberto Granadino Asenjo y otros contra la desestimación por silencio administrativo de la Presidencia del Gobierno del recurso de alzada formulado por ellos contra la Resolución de la Gerencia del Instituto Nacional de Industria de 22 de junio de 1966, que desestimó reclamaciones presentadas contra las escalas definitivas de la plantilla del citado Organismo, debemos declarar y declaramos que dichos actos administrativos no son conformes a Derecho, y en su lugar declaramos que la antigüedad de los recurrentes debe ser contada desde sus respectivas fechas de ingreso en el Instituto Nacional de Industria y no desde su pase a la situación de supernumerarios, ordenando su colocación en la escala de personal del Instituto Nacional de Industria en el lugar que les corresponde por tal